



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 373/2017.

ACTOR: ROBERTO IVÁN JUÁREZ
LANDA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 373/2017.

ACTOR: ROBERTO IVÁN JUÁREZ
LANDA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIECISIETE.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

1. Oficio número OPLEV/CG/1325/XI/2017, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo que antecede, remite documentación relacionada con el asunto que nos ocupa.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

I. RECEPCIÓN. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente en el que se actúa, a fin de que surta sus efectos legales conducentes.

II. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO. Se tiene al Secretario Ejecutivo dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por esta autoridad.

III. ADMISIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción V y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, al no advertir que se actualice alguna

causal de improcedencia, SE ADMITE la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro citado, interpuesto por Roberto Iván Juárez Landa, a fin de impugnar el acuerdo número OPLEV/CG282/2017, por el que se modifican los criterios de asignación de regidurías, y se realiza la asignación supletoria de las regidurías de los Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral 2016-2017, en específico, en el Municipio de Cerro Azul, Veracruz.

IV. ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS. De conformidad con los artículos 359, 360 y 361 del Código de la materia y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se tienen por ofrecidas, recibidas, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, las pruebas aportadas por las partes.

V. CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 404, párrafos primero y segundo, 414, fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 128, fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, toda vez que el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano se encuentra debidamente integrado y no existen diligencias pendientes por desahogar se declara CERRADA LA INSTRUCCIÓN; quedando los autos en estado de resolución, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia respectivo; en cuya consecuencia, se cita a las partes a sesión pública, en la que se habrá de analizar, discutir y en su caso, aprobar el proyecto de sentencia respectivo.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 in fine, 387 y 393 del Código Electoral; 145,